



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Doce de julio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00148 00
Asunto	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA TERMINA PROCESO

Se incorpora la contestación del demandado, presentada el 5 de julio del 2023, visible en el archivo 012 del cuaderno principal, sobre la cual no se emitirá pronunciamiento por cuanto, el demandado presentó desistimiento de la demanda en fecha del 24 de mayo del 2023 archivo 011.

Es así como atendiendo a la solicitud del desistimiento de la demanda, presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme al escrito visible en archivo 011, a significar el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 314 del C. G. del Proceso que:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)". Subraya fuera de texto original.

A su vez, y a fin de viabilizar la prosperidad de lo solicitado, de conformidad con el numeral 2º del artículo 315 Ibídem, el Despacho evidencio que, al apoderado del extremo actor, se le otorgó la facultad expresa para desistir, y siendo que el escrito contentivo del desistimiento está suscrito por este, y fue allegado al proceso desde el correo informado por el togado al interior del plenario, se constata que la solicitud se ajusta a derecho.

En esa medida, y habiéndose presentado el desistimiento de la demanda dentro de la oportunidad establecido por el inciso 1º del artículo 314 del C. G. del Proceso, la solicitud resulta totalmente procedente, por lo que se accederá a ella, con la consecuente terminación del proceso.

Finalmente, y respecto a la condena en costas al demandante a favor del demandado que al efecto establece el artículo 316 del C. G. del Proceso, en su inciso 2º, en este caso concreto no hay lugar a su imposición en cuanto el artículo

365 ibídem, es claro al disponer que su condena solo procede cuando hay controversia y aparezcan causadas, situación que no se dio, en cuanto la presentación del desistimiento se efectuó previo a la contestación de la demanda realizada por el demandado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la **TERMINACIÓN** DEL presente proceso VERBAL SUMARIO, en el que no se ha dictado sentencia, por **DESISTIMIENTO** de la demanda de que se trata, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia, y en virtud de que la misma cumple a cabalidad todos los requisitos procesales.

SEGUNDO: Se abstiene el Despacho de condenar en costas, en razón de que no aparecen causadas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia procédase a las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 113** hoy **13 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d849e2ffec1909729818ff3a5e0e9e7ed89e6513e137454b20e9d23f1ca478**

Documento generado en 12/07/2023 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>